

8 de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, los procesos de selección a que se refiere la parte final del referido artículo modificado se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230; asimismo, le son de aplicación los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, de acuerdo con el documento denominado "Acta de Aprobación de Bases", de fecha 06 de setiembre de 2017, del proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA – RECUAY –ANCASH", priorizado mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI-MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS – 4ra. Convocatoria, el Comité Especial reconformado mediante la Resolución Ministerial N° 0507-2016-MINAGRI, señala que "(...)Luego de verificar el quorum respectivo, el Presidente de Comité Especial, informó a los miembros del Comité Especial, que en la Tercera Convocatoria del proceso de selección para la contratación de la empresa privada supervisora para el citado proyecto se adjudicó la Buena Pro al "Consorcio Quía", quienes cumplieron con la presentación de la documentación completa para la suscripción del contrato con fecha 18/07/2017..."; no obstante, señala que según Oficio N° 1362-2017-MINAGRI-PSI, del 09 de agosto de 2017 e Informe N° 477-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del 07 de agosto de 2017, del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, se ha informado al Comité Especial que no puede suscribirse el contrato con la referida entidad privada supervisora, toda vez que uno de sus integrantes se encuentra actualmente con inhabilitación temporal, según Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1543-2017-TCE-S4;

Que, asimismo, en la referida Acta se señala que mediante Oficio N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-CE.R.M.N°507-2016-MINAGRI, recibido el 28 de agosto de 2017, se requirió al PSI actualizar y suscribir los Términos de Referencia a fin de continuar con el procedimiento para aprobar las bases del proceso de selección – 4ta convocatoria; agrega que en atención a ello, el PSI alcanzó los precitados Términos de Referencia y el certificado de crédito presupuestario correspondiente a la ampliación y nuevo monto de supervisión de obra a la Presidencia del Comité Especial, mediante Oficio N° 1479-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de setiembre de 2017;

Que, asimismo, en la mencionada Acta se señala lo siguiente: "Seguidamente, el Presidente del Comité Especial propone la revisión y aprobación de las Bases que han sido coordinadas con PROINVERSIÓN, y que regirá para la Cuarta Convocatoria del proceso de selección de la empresa privada supervisora del proyecto "Mejoramiento del canal de riego Quía distrito de Huayllapampa – Recuay – Ancash" código SNIP 251666. Acto seguido y culminada la revisión de las Bases, estas se aprueban por Unanimidad las mismas que regirán en el proceso de selección de la empresa privada supervisora del proyecto de inversión pública priorizado mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI.";

Que, conforme a lo establecido por el artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento, el proceso de selección es declarado desierto cuando aún, ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida; en estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección;

Que, mediante Informe Previo N° 00033-2016-CG/CPRE, del Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República, en cumplimiento del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, dicho Organismo Supervisor de Control ha realizado la evaluación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento, el Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos; asimismo, de acuerdo con el artículo 32 del referido Reglamento, el Comité Especial somete las respectivas bases a la aprobación del Titular de la Entidad Pública, o el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en caso se le haya encargado el proceso de selección;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°036-2017-EF; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA responsable de la supervisión del proyecto de inversión pública con Código SNIP 251666, denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO QUIA, DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA – RECUAY –ANCASH", cuyo monto referencial asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y 74/100 SOLES (S/ 1 379 424,74).

Artículo 2.- REMITIR al Comité Especial reconformado por la Resolución Ministerial N° 0507-2016-MINAGRI, las Bases aprobadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial y en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada–PROINVERSIÓN; así como registrar las Bases aprobadas por el artículo 1, precedente, con todos sus Anexos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1567971-1

Aprueban "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por los Gobiernos Subnacionales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0374-2017-MINAGRI

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Acta N° 010-2017-MINAGRI-CSRA, y, el Oficio N° 0119-2017-MINAGRI-CSRA, emitidos por la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, se declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan

integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas; asimismo, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 y al artículo 3 de la citada Ley, se dispone que el Plan Integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de liderar e implementar el Plan que incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556, autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC, dispone que los proyectos de necesidad inmediata, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30556, comprende también las actividades, como las intervenciones que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias que resultan permanentes y continuas en el tiempo, con el objeto de garantizar la provisión de servicios públicos, tales como la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización y descolmatación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0227-2017-MINAGRI, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, denominada "Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria" dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de proponer y supervisar la ejecución del Plan Sectorial, en el marco de la Ley N° 30556; y, mediante el inciso g) del artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, establece, entre otras funciones, proponer lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial;

Que, al respecto la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria mediante Acta N° 010-2017-MINAGRI-CSRA de fecha 12 de setiembre de 2017, acordó aprobar las propuestas de "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por los Gobiernos Subnacionales", en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC; y, elevar a la Secretaría General para su trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los citados lineamientos de alcance sectorial, dirigido a las Unidades Ejecutoras y a los Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego que intervienen en el proceso de adecuación de fichas de actividad, de formulación y ejecución de las actividades de necesidad inmediata conforme lo establece la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por los Gobiernos

Subnacionales", en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC, los mismos que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, conjuntamente con el Anexo que forma parte de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1567971-2

Designan Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 405-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 19 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 396-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de setiembre de 2017, se designó al Ingeniero Agrónomo Alcides Claveri Quintanilla como Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ingeniero Agrónomo Alcides Claveri Quintanilla, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Artículo 2.- DESIGNAR al Ingeniero Agrónomo Leónidas Pedro Morales Arnica en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza, con retención de su plaza de origen de Técnico en Promoción Agraria I – Agencia Zonal de Caylloma de la Dirección Zonal Arequipa, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, la cual retomará una vez concluida su designación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1567466-1



Resolución Ministerial N°0374-2017-MINAGRI

Lima, 20 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Acta N° 010-2017-MINAGRI-CSRA, y, el Oficio N° 0119-2017-MINAGRI-CSRA, emitidos por la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, se declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas; asimismo, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 y al artículo 3 de la citada Ley, se dispone que el Plan Integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de liderar e implementar el Plan que incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556, autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC, dispone que los proyectos de necesidad inmediata, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30556, comprende también las actividades, como las intervenciones que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias que resultan permanentes y continuas en el tiempo, con el objeto de garantizar la provisión de servicios públicos, tales como la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización y descolmatación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0227-2017-MINAGRI, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, denominada "Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria" dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de proponer y supervisar la ejecución del Plan Sectorial, en el marco de la Ley N° 30556; y, mediante el inciso g) del artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, establece, entre otras funciones, proponer lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial;



Que, al respecto la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria mediante Acta N° 010-2017-MINAGRI-CSRA de fecha 12 de setiembre de 2017, acordó aprobar las propuestas de "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por los Gobiernos Subnacionales", en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC; y, elevar a la Secretaría General para su trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los citados lineamientos de alcance sectorial, dirigido a las Unidades Ejecutoras y a los Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego que intervienen en el proceso de adecuación de fichas de actividad, de formulación y ejecución de las actividades de necesidad inmediata conforme lo establece la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

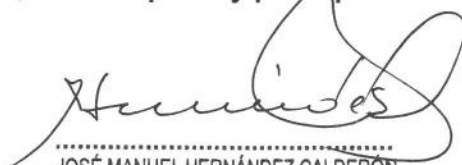
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por los Gobiernos Subnacionales", en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC, los mismos que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, conjuntamente con el Anexo que forma parte de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



**"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE NECESIDAD
INMEDIATA FORMULADOS POR LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES"**



Lima, Setiembre 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. GENERALIDADES
 - 2.1 Objetivos
 - 2.2 Base Legal
 - 2.3 Alcance
3. DE LA FORMULACIÓN DE ACTIVIDADES
4. DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
5. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
6. DE LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES
7. GLOSARIO
8. ANEXO
Ficha Técnica de Actividad



"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE NECESIDAD INMEDIATA FORMULADOS POR LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES"

1. INTRODUCCIÓN

Durante el verano del 2017 el Fenómeno de El Niño Costero, condición climática producida por el calentamiento anómalo del mar debido al debilitamiento de las corrientes de aire frías que recorren de sur a norte las costas del Océano Pacífico, se afectó seriamente nuestro país.

Este fenómeno causó lluvias intensas, deslizamiento de tierra e inundaciones generando pérdidas de vidas humanas y daños en la infraestructura pública y privada del país. Por este motivo, se declararon en estado de emergencia de 13 regiones¹ del país, a fin de atender de manera inmediata y atenuar temporalmente los daños referidos.

Este desastre natural causó daños importantes en las infraestructuras hidráulicas públicas, terrenos de cultivos y bienes asociados al agua natural y artificial, principalmente de la costa norte y sur-oeste del país, así como en algunas zonas en la selva.

En ese sentido, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de reducir los efectos negativos del fenómeno, en el marco de los establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC, realiza las actividades de necesidad inmediata para garantizar la provisión de los servicios públicos, de acuerdo a su competencia.



2. GENERALIDADES

2.1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata (gestión integral de manejo de cuencas, encauzamiento y escalonamiento de ríos y quebradas, descolmatación de canales y drenes y acciones de desarrollo) para prevenir y mitigar los impactos negativos producto de las inundaciones y deslizamientos, formulados por los Gobiernos Subnacionales.



2.2 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, modificado con Ley N° 30048 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.



¹ Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Huancavelica, Junín, Arequipa, Ayacucho, Loreto e Ica.

- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y, sus modificatorias.
- Ley N° 30458, "Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales", normas, complementarias y modificatorias.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC, establecen alcances del término proyectos de necesidad inmediata, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556.
- Resolución Ministerial N° 227-2017-MINAGRI que crea la Comisión Sectorial denominada "Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria".

2.3 ALCANCE

El presente documento es de alcance sectorial y está dirigido a las Unidades Ejecutoras y a los Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego que intervienen en el proceso de adecuación de fichas de actividad y ejecución de las actividades de necesidad inmediata conforme lo establece la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

3.- DE LA FORMULACIÓN DE ACTIVIDAD

Para aquellas actividades establecidas en la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" formulada por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el período de emergencia y que puedan adaptarse al período de prevención.

La "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" formulada por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cuentan con la verificación de la Autoridad Nacional del Agua (a través de sus Autoridades Locales del Agua) y que han evaluadas y declaradas procedentes por la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, serán remitidas a las Unidades Ejecutoras las que fueron asignadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria mediante acta de acuerdo autorizará a dichas Unidades Ejecutoras la adecuación de la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" a la "Ficha Técnica de Actividad" y su ejecución. Cabe señalar que para la adecuación solo se considerará la información establecida en la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia".

La Autoridad Nacional del Agua otorgará la autorización para la implementación física de la "Ficha Técnica de Actividad" para el inicio de la ejecución física de las actividades.



4.- DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego, dispuestas en la norma legal que autoriza el presupuesto serán las responsables de la ejecución de las actividades en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 precisada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RRC.

Para efectos de las contrataciones para estas actividades se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30556, en lo que corresponda.

5.- DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, los Programas, Proyectos y la Autoridad Nacional del Agua según correspondan, son responsables del seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades, en el marco del “Programa Presupuestal N° 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, de las actividades que se van a ejecutar de acuerdo a lo establecido por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

Las Unidades Ejecutoras reportarán quincenalmente, a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, los avances físicos y financieros, correspondientes a la ejecución de cada una de estas actividades.

La Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, los Programas, Proyectos y la Autoridad Nacional del Agua deberán realizar visitas de campo a fin de verificar los avances físicos de las actividades en ejecución previamente priorizadas, las mismas que deben reportarse a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria.

6.- DE LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES

La supervisión será realizada por una persona natural o jurídica, y en su ausencia las Unidades Ejecutoras podrán designar un Inspector; en ambos casos, se deberá garantizar el desarrollo de actividades de supervisión durante todo el periodo de ejecución de las Actividades.

Las Unidades Ejecutoras deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá ser participe la parte beneficiaria.

La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.



7.- GLOSARIO



- **Actividades:** Intervenciones que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, que resultan permanentes y continuas en el tiempo, con el objeto de garantizar la provisión de los servicios públicos, tales como la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación y acciones de desarrollo. (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC).



- **Ficha Técnica de Actividad de Emergencia:** Son aquellas elaboradas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cuentan con la verificación de la Autoridad Nacional de Agua (a través de sus Autoridades Locales de Agua) y que han sido aprobadas por la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del MINAGRI.



- **Ficha Técnica de Actividad:** Formulada en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.
- **Ficha Técnica Definitiva:** Formulada por la Unidad Ejecutora del Sector teniendo como referencia la Ficha Técnica de Actividad.

8.- ANEXO

Ficha Técnica de Actividad

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

La información registrada en esta ficha técnica tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben

FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD

I. CÓDIGO Y NOMBRE DEL PLIEGO SOLICITANTE

[Empty box for I. CÓDIGO Y NOMBRE DEL PLIEGO SOLICITANTE]

II. CÓDIGO Y NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA

[Empty box for II. CÓDIGO Y NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA]

III. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

DEPARTAMENTO
PROVINCIA
DISTRITOS (*)
LOCALIDAD (*)

[Form for location details: DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITOS (*), LOCALIDAD (*)]

* Considerar todos los distritos y localidades que se atenderán mediante la ficha técnica

Coordenadas UTM (Datum WGS 84)

[Empty box for UTM coordinates]

IV. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

[Empty box for IV. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD]

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN

[Empty box for V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN]

VI. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Describir todas las características técnicas (físicas, geométricas, estructurales, hidráulicas, etc. según corresponda) de la infraestructura pública actual

[Empty box for VI. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR]



VII. METAS FÍSICAS A EJECUTAR

* Precisar cantidad y unidad de medida de la(s) actividad(es) a realizar.

VIII. POBLACIÓN A SER BENEFICIADA

	BENEFICIARIOS
	FAMILIAS
	ÁREA (HECTAREA)

IX. TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN (DIAS/MESES)

X. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Este ítem es producto de los metrados y análisis de precios unitarios y otros que se calculen para el establecimiento de metas físicas y financieras. En caso de movimientos de tierra, las unidades físicas deberán estar expresadas en m³, m², ml. En caso de adquisición de insumos expresar los en kg, frasco, etc.

10.1 PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

ITE M	PARTIDAS / SUB PARTIDAS	UNIDADES FÍSICAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL S/
1					
2					
3					
4					
5					
COSTO DIRECTO					0
COSTO INDIRECTO					0
PRESUPUESTO TOTAL S/					0

El costo total deberá ser redondeado, es decir, sin considerar decimales.

10.2 PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR

Esta programación incluye los procesos administrativos, de ejecución física y de remisión del Informe Final de Ejecución al MINAGRI

RUBROS / PARTIDAS / SUBPARTIDAS	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA Y ADMINISTRATIVA						TOTAL
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
Proceso Administrativo							
1							
2							
3							
Proceso de Ejecución Física (Partidas / Sub partidas)							
4							
5							
6							
7							
Formulación y Remisión del Informe Final de Ejecución al INDECI							
8							
n							

10.3. PLAZO DE EJECUCION DE TODOS LOS PROCESOS (en días calendario) días

10.4. MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL ADJUDICACION SIMPLIFICADA



XI. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PUBLICA RESPONSABLES DE LA FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LA FICHA TECNICA

Debe consignarse el total de los datos solicitados. Las fichas deben tener sello y firma en original de los funcionarios responsables.

11.1. JEFE DEL AREA TECNICA DE LA UNIDAD EJECUTORA O EL QUE HAGA SUS VECES QUE SE RESPONSABILIZA DE LA INFORMACIÓN FINAL REGISTRADA EN LA FICHA TÉCNICA

Firma y Sello
Nombre:
DNI:
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Correo Electronico:

11.2. TITULAR DEL GOBIERNO SUBNACIONAL QUE PRESENTA LA FICHA TÉCNICA AL MINAGRI Y SE RESPONSABILIZA DE LA INFORMACION CONSIGNADA

Firma y Sello
Nombre:
DNI:
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
Correo Electronico:

XII. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁ LA ACTIVIDAD

Indicar las distancias aproximadas y los tiempos de recorrido con unidad motorizada hasta llegar al lugar donde se ejecutará la Actividad. Deben estar referidos desde la capital del departamento y/o ciudades principales.

XIII. PANEL FOTOGRÁFICO.

Adjuntar panel fotográfico. Cada vista fotográfica debe ser reciente, debidamente fechada, indicar a la progresiva corresponde, de ser el caso. Debe mostrar objetivamente el daño o la situación de peligro inminente.

Lugar y Fecha: de del 2017

DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA FICHA

Hoja de Metrados

Se debe adjuntar hojas de metrados, consignando la cantidad expresada en la unidad de medida correspondiente (volumen, longitud, área, etc.) de la acción o actividad a realizar, los mismos que deben estar adecuadamente sustentados mediante planilla de cálculo (indicando medidas, unidades y como se llevo a estimar dichas cantidades).

Costos Unitarios

Se debe adjuntar los análisis de precios unitarios teniendo en consideración a los rendimientos, insumos y precios vigentes en la zona para la ejecución de la actividad. En caso de movilización y desmovilización de maquinaria pesada, deberá presentarse el análisis desagregado correspondiente, indicándose tipo de vehículo de transporte, distancias, tipo de vías y tiempo de recorrido.



"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE NECESIDAD INMEDIATA FORMULADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"



Lima, Setiembre 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. GENERALIDADES
 - 2.1 Objetivos
 - 2.2 Base Legal
 - 2.3 Alcance
3. DE LA FORMULACIÓN DE ACTIVIDADES
4. DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
5. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
6. DE LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES
7. GLOSARIO



"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE NECESIDAD INMEDIATA FORMULADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"

1. INTRODUCCIÓN

Durante el verano del 2017 el Fenómeno de El Niño Costero, condición climática producida por el calentamiento anómalo del mar debido al debilitamiento de las corrientes de aire frías que recorren de sur a norte las costas del Océano Pacífico, se afectó seriamente nuestro país.

Este fenómeno causó lluvias intensas, deslizamiento de tierra e inundaciones generando pérdidas de vidas humanas y daños en la infraestructura pública y privada del país. Por este motivo, se declararon en estado de emergencia de 13 regiones¹ del país, a fin de atender de manera inmediata y atenuar temporalmente los daños referidos.

Este desastre natural causó daños importantes en las infraestructuras hidráulicas públicas, terrenos de cultivos y bienes asociados al agua natural y artificial, principalmente de la costa norte y sur-oeste del país, así como en algunas zonas en la selva.

En ese sentido, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de reducir los efectos negativos del fenómeno, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC, realiza las actividades de necesidad inmediata para garantizar la provisión de los servicios públicos, de acuerdo a su competencia.

2. GENERALIDADES

2.1 OBJETIVO

Definir los lineamientos que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata (gestión integral de manejo de cuencas, encauzamiento y escalonamiento de ríos y quebradas, descolmatación y acciones de desarrollo) para prevenir y mitigar los impactos negativos producto de las inundaciones y deslizamientos, formuladas por la Autoridad Nacional del Agua.

2.2 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, modificado con Ley N° 30048 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

¹ Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Huancavelica, Junín, Arequipa, Ayacucho, Loreto e Ica.



- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y, sus modificatorias.
- Ley N° 30458, “Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales”, normas, complementarias y modificatorias.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC, establecen alcances del término proyectos de necesidad inmediata, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556.
- Resolución Ministerial N° 227-2017-MINAGRI que crea la Comisión Sectorial denominada “Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria”.

2.3 ALCANCE

El presente documento es de alcance sectorial y está dirigido a las Unidades Ejecutoras y a los Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego que intervienen en el proceso de la formulación y ejecución de las actividades de necesidad inmediata conforme lo establece la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

3.- DE LA FORMULACIÓN DE ACTIVIDAD

Para aquellas actividades establecidas en la “Ficha Técnica Referencial” formulada por la Autoridad Nacional del Agua.



La Autoridad Nacional del Agua formula la “Ficha Técnica Referencial” y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.



Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, para su financiamiento.

La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la “Ficha Técnica de Definitiva” elaboradas por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.



A.- DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego, dispuestas en la norma legal que autoriza el presupuesto serán las responsables de la ejecución de las actividades en el marco de lo establecido en la Primera

Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 precisada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RRC.

Para efectos de las contrataciones para estas actividades se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30556, en lo que corresponda.

La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas.

5.- DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, los Programas, Proyectos y la Autoridad Nacional del Agua según corresponda, son responsables del seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades, en el marco del "Programa Presupuestal N° 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", de las actividades que se van a ejecutar de acuerdo a lo establecido por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.

Las Unidades Ejecutoras reportarán quincenalmente, a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, los avances físicos y financieros, correspondientes a la ejecución de cada una de estas actividades.

La Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, los Programas, Proyectos y la Autoridad Nacional del Agua deberán realizar visitas de campo a fin de verificar los avances físicos de las actividades en ejecución previamente priorizadas, las mismas que deben reportarse a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria.



6.- DE LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES

La supervisión será realizada por una persona natural o jurídica, y en su ausencia las Unidades Ejecutoras podrán designar un Inspector; en ambos casos, se deberá garantizar el desarrollo de actividades de supervisión durante todo el periodo de ejecución de las Actividades.

Las Unidades Ejecutoras deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá ser participe la parte beneficiaria.

La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.



7.- GLOSARIO

- **Actividades:** Intervenciones que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, que resultan permanentes y continuas en el tiempo, con el objeto de garantizar la provisión de los servicios públicos, tales como la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación y acciones de desarrollo. (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC).
- **Ficha Técnica Referencial:** Formulada por la Autoridad Nacional del Agua y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC.
- **Ficha Técnica Definitiva:** Formulada por la Unidad Ejecutora del Sector teniendo como base la Ficha Técnica Referencial.

8.- ANEXO

Ficha Técnica Referencial



ANEXO

FICHA TECNICA REFERENCIAL

A. GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del Proyecto

1.2. Área de influencia

1.3. Los departamentos que sufrieron los daños

2. ETAPAS DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y ACCIONES PROGRAMADAS

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA FINES DE EJECUCIÓN

5. CAUCES PRIORIZADOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN

B. FICHA REFERENCIAL DE LAS ACTIVIDADES

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ESPECÍFICO DEL CAUCE

1.1. Ubicación y Descripción del río y los problemas de inundación

1.2. Área afectada y población beneficiada

1.3. Actividades de prevención requeridas

2. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

2.1. Descolmatación

2.2. Rehabilitación de diques

2.3. Lugar y distancia de desalojo de materiales

2.4. Metrados

2.5. Especificaciones técnicas generales de construcción

2.6. Plano longitudinal del río y secciones típicas de descolmatación y rehabilitación de diques

3. PRESUPUESTO BASE

3.1. Análisis de costos unitarios

3.2. Presupuesto base



4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
(Cronograma Referencial)

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN																			
			Mes 1				Mes 2				Mes 3											
			Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4								
'01	DESCOLMATACION DE RIO																					
'01.01	TRABAJOS PRELIMINARES																					
'01.01.01	CASETA DE GUARDIANIA Y ALMACEN	Gbl																				
'01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA	U																				
'01.01.03	MOVLIZACION Y DESMOVLIZACION MAQUINARIA PESADA	Gbl																				
'01.01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	km																				
'01.01.05	REPLANTEO DEL TRAZO	km																				
'01.01.06	CONTROL TOPOGRAFICO	km																				
'01.02	MOVMIENTO DE TIERRAS																					
'01.02.01	DESCOLMATACION CAUCE RIO(*)	m3																				
'01.02.02	CONFORMACION DE BORDO C/MAT. DE CORTE	ml																				

5. ESQUEMA O CROQUIS DEL TRAMO DE DESCOLMATACIÓN
(Esquema Referencial)

